

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°51/2024

“APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2024”

La Paz, 3 de JULIO de 2024

VISTOS: De la necesidad de elaborar un Estudio Técnico Financiero, como documento normativo, para generar directrices y establecer la distribución y disposición de los recursos efectivamente transferidos a favor de la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), para el pago del Beneficio del Complemento Económico, así como, también determina los factores de complementación del mencionado Beneficio. Elaborado por el personal de la Unidad de Complemento Económico, en coordinación con la Dirección de Asuntos Administrativos, para el primer y segundo semestre de cada gestión, considerando los referentes salariales del sector activo y las prestaciones de vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana, con el respectivo incremento anual y la variabilidad de las transferencias efectuadas como fuentes de financiamiento dispuestas por Norma Legal Vigente.

CONSIDERANDO I.

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

❖ LEY N°734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

❖ LEY N°2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;



Vertical column of official stamps and signatures on the right side of the document, including stamps from the General Directorate of Police Services and the Mutual de Servicios al Policía.

Que, en su **Artículo 2 parágrafo I**. (ÁMBITO DE APLICACIÓN), dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

❖ **DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso e)** (FUNCIONES Y FINES), dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, CONFORME A REGLAMENTO.

Que, en su **Artículo 5** (ÁMBITO DE APLICACIÓN) dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
 - a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, parágrafo I y II** (BENEFICIOS), dispone:

- I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:
 - c) Complemento Económico.

- IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 17** (COMPLEMENTO ECONÓMICO) dispone:

- I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;
- II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;
- III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

- ❖ **RESOLUCIÓN SUPREMA N°225558 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N°18 DEL 06 DE JULIO DEL 2018**

Aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 y los Clasificadores Presupuestarios 2021, establece los Lineamientos Principales para la Estimación de Recursos en su Artículo 18 Recursos por Transferencias inciso II. Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgantes considerando la programación plurianual, normativa expresa y/o convenio, en coordinación con las entidades beneficiarias; siendo facultad del MEFP efectuar el registro correspondiente. Y en su Artículo 20° Recursos de Caja y Bancos inciso I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada. Y en su inciso II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo al clasificador Presupuestario.

- ❖ **REGLAMENTO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°36/2024 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024.**



Que, en su **Artículo 8** (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO), dispone que: Es un instrumento técnico normativo financiero elaborado y aprobado de manera semestral, que establece los t-- parámetros de calificación, políticas de pago y los factores de complementación, en función a los recursos económicos transferidos por Ley a favor de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico.

Que, el parágrafo I de su **Artículo 9** (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO) que dispone:

- I. El Estudio Técnico Financiero será elaborado por la Unidad de Otorgación del Complemento Económico de la Dirección de Beneficios Económicos, considerando las transferencias de recursos económicos determinados por Ley, los referentes salariales del sector activo de la Policía Boliviana y las prestaciones del sector pasivo.

(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

CONSIDERANDO II.

- II.1. **CURSA, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO DEL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO – PRIMER SEMESTRE – GESTIÓN 2024**, elaborado por la Jefe de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico a.i. - Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri y Técnico de Procesos de Calificación Complemento Económico; dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, estableciendo que, de la evaluación y análisis realizado en el presente Estudio Técnico Financiero, se han arribado a las siguientes conclusiones:

Las fuentes de financiamiento para el pago del Beneficio del Complemento Económico, son las transferencias de recursos económicos que realiza el Comando General de la Policía Boliviana, en el marco de la Ley N°734 de 8 de abril de 1985, Ley N°145 de 27 de junio de 2011 y Ley Financiera N°1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024 de 31 de diciembre de 2023.

El presente Estudio Técnico Financiero presenta la propuesta de pago en base a proyecciones y un análisis técnico que considera lo recomendado mediante Informe Conclusivo de las Mesas de Trabajo interinstitucionales conformadas por MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS UNIDAD DE OTORGACIÓN DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PRIMER SEMESTRE/2024 - U.C.E./D.B.E./MUSERPOL 50 representantes de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL y de la Policía Boliviana, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad del Beneficio del Complemento Económico en el corto y mediano plazo.

El presupuesto programado y aprobado por transferencias a percibir para el pago del Beneficio del Complemento Económico de la gestión 2024, aprobado mediante Ley Financiera N°1546 asciende a un monto de Bs. 140.805.625,00 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 bolivianos), así mismo, se tiene transferencias pendientes al 31 de



diciembre de 2023 a favor de la MUSERPOL por un monto de Bs. 46.959.204,14 (Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro con 14/100 Bolivianos), por lo que el techo presupuestario con el que cuenta la MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico ascendería a un monto de Bs. 187.764.829,14 (Ciento Ochenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve con 14/100 Bolivianos). Sin embargo, es importante mencionar que, las asignaciones presupuestarias detalladas en párrafo precedente se constituyen en límites máximos de gasto, por lo cual la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL no debe comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

La información y parámetros a ser utilizados para la calificación del Beneficio del Complemento Económico y su proceso de cálculo se encuentra establecido en el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico aprobado mediante Resolución de Directorio N°36/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, lo cual fue realizado con el objetivo de hacer estable el pago del Beneficio del Complemento Económico en el transcurso del tiempo.

El presente Estudio Técnico Financiero establece 8 diferentes políticas de pago, para beneficiarios antiguos y nuevos, según corresponda, que están enfocadas a realizar un pago equitativo y estandarizado, asimismo considerando mantener el importe de pago del 2do. Semestre 2023 para los beneficiarios antiguos.

Se realiza una estimación del crecimiento de la población beneficiaria para el 1er. y 2do. semestre de la presente gestión en función a la aplicación de una tasa de crecimiento poblacional y en función a la información proporcionada por el Comando General de la Policía Boliviana respecto a los nuevos jubilados, toda vez que anualmente se identifican funcionarios policiales que pasan a la jubilación, que corresponde a potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico, por lo que se estima que para este 1er. Semestre se tenga aproximadamente 380 nuevos beneficiarios por lo que el total de beneficiarios del 1er Semestre sería de 9.224 beneficiarios. Para el 2do. Semestre se estima 341 nuevos beneficiarios llegando a un total de 9.565 beneficiarios.

Se realiza una proyección de pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre de la presente gestión, en base a un análisis técnico que incluye los parámetros de calificación para beneficiarios antiguos y nuevos establecidos en el Reglamento, así mismo se considera el incremento de rentas o MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS UNIDAD DE OTORGACIÓN DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PRIMER SEMESTRE/2024 - U.C.E./D.B.E./MUSERPOL 51 pensiones de jubilación de la presente gestión lo cual incide en el cálculo del Beneficio de beneficiarios nuevos; por lo cual, el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. semestre de 2024 asciende a un monto de Bs. 84.062.281,04 (Ochenta y Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 04/100 bolivianos) y del 2do. Semestre de 2024 asciende a un monto de Bs. 86.749.644,28 (Ochenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 28/100 bolivianos), haciendo un total de





170.811.925,32 (Ciento Setenta Millones Ochocientos Once Mil Novecientos Veinticinco con 32/100 bolivianos) el cual se encuentra dentro del techo presupuestario que asciende a Bs. 187.764.829,14 (Ciento Ochenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve con 14/100 Bolivianos).

Del monto total de pago proyectado de ambos semestres de la presente gestión, se evidencia una diferencia de Bs. 16.952.903,82 (Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Tres con 82/100 bolivianos) que podrá ser considerado para el pago del Beneficio del Complemento Económico de posteriores gestiones.

II.2. CURSA, INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro.0075/2024 de fecha 24 de junio, elaborado por la Jefe de la Unidad de Otorgación del Beneficio del Complemento Económico a.i. - Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Informe Técnico – Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre de la Gestión 2024, estableciendo en lo principal las siguientes conclusiones:

Las fuentes de financiamiento para el pago del Beneficio del Complemento Económico, son las transferencias de recursos económicos que realiza el Comando General de Policía Boliviana, en el marco de la Ley N°734 de 8 de abril de 1985, Ley N°145 de 2 de junio de 2011 y Ley Financial N°1546 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024 de 31 de diciembre de 2023

El presente Estudio Técnico Financiero presenta la propuesta de pago en base a proyecciones y un análisis técnico que considera lo recomendado mediante Informe Conclusivo, de las Mesas de Trabajo interinstitucionales conformadas por representantes de la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL" y de la Policía Boliviana, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad del Beneficio del Complemento Económico en el corto y mediano plazo

El presupuesto programado y aprobado por transferencias a percibir para el pago del Beneficio del Complemento Económico de la gestión 2024, aprobado mediante Ley Financial N°1546 asciende a un monto de Bs. 140.805.625,00 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 bolivianos), así mismo, se tiene transferencias pendientes al 31 de diciembre de 2023 a favor de la MUSERPOL por un monto de Bs. 46.959.204,14 (Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro con 14/100 Bolivianos), por lo que el techo presupuestario con el que cuenta la MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico ascendería a un monto de Bs. 187.764829,14 (Ciento Ochenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve con 14/100 Bolivianos).

Se realiza una proyección de pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre de la presente gestión, en base a un análisis técnico que incluye los parámetros de calificación para beneficiarios antiguos y nuevos establecidos en el Reglamento, así mismo se considera el incremento de rentas o pensiones de jubilación de la presente gestión lo cual incide en el

cálculo del Beneficio de beneficiarios nuevos; por la cual, el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. semestre de 2024 asciende a un monto de Bs. 84.062.281,04 (Ochenta y Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 04/100 bolivianos) y del 2do. Semestre de 2024 asciende a un monto de Bs. 86.749.644,28 (Ochenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 28/100 bolivianos), haciendo un total de 170.811.925,32 (Ciento Setenta Millones Ochocientos Once Mil Novecientos Veinticinco con 32/100 bolivianos) el cual se encuentra dentro del techo presupuestario que asciende a Bs. 187.764.829,14 (Ciento Ochenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve con 14/100 Bolivianos).

II.3. CURSA, INFORME FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/DAA/UF/0097/2024 de fecha 6 de junio de 2024, elaborado por la Jefe de la Unidad Financiera - Lic. Grethel Noya Ortiz, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de: Informe Financiero - Pago del Beneficio del Complemento Económico 1er. Semestre Gestión 2024, arribando a las siguientes conclusiones:

De acuerdo al presupuesto inscrito y aprobado con Ley 1546 de fecha 31 de diciembre de para el pago del Complemento Económico Gestión 2024 es de Bs140,805,625.00 (Ciento Cuarenta Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos).

La Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana: Fuente 46, transferirá a la MUSERPOL Bs107.819.207,00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos Siete 00/100 Bolivianos) y la Dirección Nacional Administrativa de la Policía Boliviana (SEGIP - SEGELIC) transferirá Bs32.986.418,00 (Treinta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho 00/100 Bolivianos).

Los remanentes gestión 2023 fueron remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como recursos adicionales en las MODIFICACIONES AL PGE GESTIÓN 2024 para su aprobación por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional por un importe de Bs46.959.204,14 (Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro 14/100 Bolivianos).

II.4. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0128/2024, de fecha 27 de junio, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo, Abog. Pamela Heyddy Palacios Bautista, dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional; con referencia de: Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre Gestión - 2024, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

El Informe para la aprobación del Estudio Técnico Financiero Económico del Primer Semestre de 2024, presenta una propuesta técnica para el pago del Beneficio de Complemento Económico misma que ha sido trabajada en función a los resultados obtenidos de las mesas de trabajo. Presenta dos modos de calificación para el caso de beneficiarios habituales Primer: Semestre de 2024, a (antiguos) que se hubieran favorecido del beneficio en el segundo semestre de 2023 y para el caso de los beneficiarios nuevos



(inclusiones). Asimismo, establece varias políticas de pago para efectuar calificación, que se encuentran enfocadas en realizar un pago equitativo estandarizado con la finalidad de mantener la estabilidad en el pago, la propuesta, se considera viable, toda vez que el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre 2024 asciende a un monto de Bs. 84.062.281,04 (Ochenta y Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 04/100 bolivianos) y del Segundo Semestre de 2024 asciende a un monto de Bs. 86.749.644,28 (Ochenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 28/100 bolivianos), haciendo un total de 170.811.925,32 (Ciento Setenta Millones Ochocientos Once Mil Novecientos Veinticinco con 32/100 bolivianos) el cual se encuentra dentro del techo presupuestario.

El Informe de la Unidad Financiera de la Dirección de Asuntos Administrativos establece en lo principal que, el presupuesto programado y aprobado de gastos mediante Ley Financial N°1546 del 31 de diciembre de 2023 es de Bs140,805,625.00 (Ciento Cuarenta Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos). Por su parte la DNFR transferirá a la MUSERPOL Bs107.819.207,00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos Siete 00/100 Bolivianos) y la DNA (SEGIP - SEGELIC) transferirá Bs32.986.418,00 (Treinta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho 00/100 Bolivianos). Y además los remanentes de la gestión 2023 fueron remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como recursos adicionales en las MODIFICACIONES AL PGE - GESTIÓN 2024 ascendiendo a un importe de Bs46.959.204,14 (Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro 14/100 Bolivianos).

Los Informes remitidos y revisados por la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional justifican la necesidad de contar con la aprobación del Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2024, por ser este el instrumento técnico normativo y financiero y que debe ser aprobado de manera semestral, mismo que establece los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación. Por lo que conforme establece los artículos 8 y 9 del Reglamento del Complemento Económico aprobado mediante Resolución de Directorio N 36/2024 de 22 de mayo de 2024, se establece que no existe óbice legal para dar prosecución a la solicitud de aprobación del Estudio Técnico Financiero adjunto, toda vez que no contraviene alguna normativa vigente.

II.5. CURSA INFORME CON CITE: MUSERPOL/HD/INF/Nro0043/2024 de fecha 2 de julio, elaborado por el Lic. Sergio Daniel Nallar Balcazar en su calidad de Asesor Financiero del Honorable Directorio, con referencia de: Estudio Técnico Financiero para el Pago del Complemento Económico del 1er. Semestre de la Gestión 2024, concluyendo en lo principal lo siguiente:

Para la proyección del pago la Unidad de Otorgación de Complemento Económico utilizo los parámetros de calificación para beneficiarios antiguos y nuevos establecidos en el Reglamento, así mismo considera el incremento de



rentas o pensiones de jubilación de la presente gestión lo cual incide en el cálculo del beneficio para beneficiarios nuevos.

La proyección de pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2024, en base a un análisis técnico asciende a **Bs. 84.062.281,04 (Ochenta y cuatro millones sesenta y dos mil doscientos ochenta y uno con 04/100 bolivianos)** y para el 2do. Semestre de 2024 asciende a **Bs.86.749.644,28 (Ochenta y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con 28/100 bolivianos)**, haciendo un total de **170.811.925,32 (Ciento setenta millones ochocientos once mil novecientos veinticinco con 32/100 bolivianos)** el cual se encuentra dentro del techo presupuestario que asciende a Bs.187.764.829,14 (Ciento Ochenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve con 14/100 Bolivianos).

Recomendando lo siguiente:

Se evidencia que el monto económico para el pago del Complemento Económico de futuras gestiones va en constante crecimiento por lo que se recomienda por intermedio de sus autoridades se instruya a la Dirección General Ejecutiva y a su plantel técnico tomar acciones estrategias en coordinación con todos los actores que intervienen en el proceso, para poder asegurar su sostenibilidad financiera de dicho beneficio a mediano y largo plazo.

Considerando que las transferencias de recursos aun no fueron desembolsadas en su totalidad, se recomienda por intermedio de sus autoridades que se instruya a la Dirección General Ejecutiva y a su plantel técnico realizar gestiones previas para no entorpecer el pago en los plazos establecidos.

Realizado el análisis de las características propuestas en el presente Estudio Técnico Financiero y la disponibilidad de recursos con lo que cuenta la Mutual de Servicio al Policía para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er Semestre de la gestión 2024, se considere la posibilidad de **aprobar** la propuesta, siendo **viable para su ejecución**.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso b).

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 3 de julio de 2024, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión, considerando que al presente únicamente se tiene el nombramiento de siete miembros de Directorio, el Presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:



Handwritten mark resembling the number 2.



- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2024;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2024;
- Tcnl. DEAP. Franz Django Santander Calle, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2024;
- Sof. 1ro. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2024;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2024;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2024;



RESUELVEN:

PRIMERO: La presente Resolución es dictada en virtud de los análisis técnicos y financieros realizados, en función a los recursos económicos efectivamente transferidos a la Mutual de Servicios al Policía para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2024.

SEGUNDO: APROBAR el Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2024, debiendo administrarse conforme los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación dispuestos en dicho instrumento.

TERCERO: PUBLÍQUESE en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.

CUARTO: INSTRUYE a Dirección General Ejecutiva y su plantel técnico tomar acciones estratégicas en coordinación con todos los actores que intervienen en el proceso, para poder asegurar la sostenibilidad financiera del beneficio del Complemento Económico a mediano y largo plazo.

QUINTO: INSTRUYE a Dirección General Ejecutiva y a su plantel técnico realizar gestiones previas para no entorpecer el pago en los plazos establecidos, considerando que las transferencias de recursos aun no fueron desembolsadas en su totalidad.

SEXTO: La Dirección de Beneficios Económicos es responsable del archivo de toda la documentación generada por el pago del Beneficio del Complemento Económico.

SÉPTIMO: Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE



[Signature]
Cnl. DESP. (SP) Angel Alfonso Salavedra Rodriguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

[Signature]
Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA
"MUSERPOL"

[Signature]
Cnl. DEAP. Frank Diego Zambrano Calle
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL
SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"

[Signature]
Sof. My. D.A.P. Maria Elizabeth Gomez Reyna
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DE SECTOR ACTIVO
"MUSERPOL"

[Signature]
Sof. Iro Amanda Wilma Condori Sirpa
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES
SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"

[Signature]
Sof. Iro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"